



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801

PUNTA ARENAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; en la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del SERPAT, que delega facultades; y, la Resolución Exenta N° 0679/02.05.2024 y Resolución Exenta N° 48/10.01.2025, que la complementa y modifica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERPAT**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en diversas materias que le son propias; y, en lo pertinente, a la establecida en el número 13 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, esto es, fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2. Que, por su parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**, es una institución privada fundada por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, creada como la entidad administradora de los servicios sociales más reconocidos por la comunidad: Educación, Salud y Atención al Menor.

3. Que, las partes suscribieron un convenio de colaboración, que tiene como eje central fomentar la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora.

Promover la formación de una sociedad de lectores y lectoras, en la que se valore la lectura como instrumento que permite a las personas mejorar su nivel educativo, desarrollar su creatividad, sensibilidad y pensamiento crítico.

Garantizar y democratizar el acceso a la lectura a todos los habitantes del país, mediante la ampliación y el fortalecimiento de la relación entre las bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados "Puntos de Lectura", en la Región.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de



Colaboración suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE**, el convenio de colaboración suscrito entre las partes, cuyo objetivo es ampliar y fortalecer la relación entre bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados “Puntos de Lectura” en espacios públicos o privados, en la región.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE LECTURA

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En la ciudad de Punta Arenas, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados para estos efectos, en calle O’Higgins N° 498, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el “**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**” o “**SERPAT**”, y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, R.U.T. N° 70.931.900-0, representada por su Secretaria General, doña **ELENA ALEJANDRA BLACKWOOD CHAMORRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada para estos efectos en Presidente Jorge Montt N° 890, ciudad de Punta Arenas, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERPAT**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en diversas materias que le son propias; y, en lo pertinente, a la establecida en el número 13 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, esto es, fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.



2. Que, por su parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**, es una institución privada fundada por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, creada como la entidad administradora de los servicios sociales más reconocidos por la comunidad: Educación, Salud y Atención al Menor.

3. Que, el artículo 35° de la citada Ley N° 21.045 creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el SERPAT, el que se encuentra conformado por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren.

Su misión es "contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación".

Es así como las bibliotecas públicas tienen por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura; según esto último, su función primordial es ofrecer a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Estas bibliotecas públicas podrán ser estatales, privadas o comunitarias.

4. Que, en este ámbito de acción cumple un rol fundamental de fomento a la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora en la Región, mediante acciones tendientes poner en circulación libros fuera de las bibliotecas y, de acuerdo con las necesidades que plantean diversos actores de la comunidad, a través de lo que ha sido denominada "Puntos de Lectura", replanteando la relación del libro con los potenciales lectores y lectoras, de ese espacio específico.

SEGUNDO: Objetivo.

El presente convenio tiene como eje central fomentar la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora.

Promover la formación de una sociedad de lectores y lectoras, en la que se valore la lectura como instrumento que permite a las personas mejorar su nivel educativo, desarrollar su creatividad, sensibilidad y pensamiento crítico.

Garantizar y democratizar el acceso a la lectura a todos los habitantes del país, mediante la ampliación y el fortalecimiento de la relación entre las bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados "Puntos de Lectura", en la Región.

TERCERO: Compromisos Individuales de cada parte.

Para el cumplimiento de los objetivos mencionado en la cláusula segunda, las PARTES se comprometen respectivamente cada una a lo siguiente:

3.1 Compromisos de la Corporación Municipal de Punta Arenas



Proporcionar los lugares y tiempos adecuados para la instalación de un (1) “Punto de Lectura”, en el espacio indicado en nuestra solicitud, CESFAM Dr. Mateo Bencur, destinado al uso, disposición gratuita y de libre acceso de los libros, para nuestros usuarios.

Administrar, de manera responsable el material que será entregado a nuestra organización, velando por su cuidado.

3.2 Compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Para el cumplimiento del objetivo planteado el SERPAT a través de la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas, por el presente acto, pone a disposición de la contraparte la cantidad de 254 volúmenes, los que corresponden a libros dados de baja de las bibliotecas públicas de la región y donaciones efectuadas por el público en general, todos los cuales no forman parte de las existencias del catálogo inventariado en las bibliotecas públicas y sus dependencias relacionadas. (Se adjunta Anexo con listado de títulos).

De esta forma, se establece expresamente que el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, una vez proporcionado el material bibliográfico, no le corresponderá intervenir en la administración de los libros entregados, ni ejercer supervisión sobre ellos, desligándose de cualquier responsabilidad que pudiere caberle respecto de ello.

Lo anterior no obsta a que, a futuro, y en virtud del convenio suscrito, pueda entregar nuevos títulos producto de nuevos acuerdos entre las partes y en la medida que se dispongan de ejemplares para ello.

CUARTO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción y ejecución del presente Convenio no involucra el traspaso de recursos financieros entre ellas, y, por tanto, los eventuales costos asociados a la ejecución de los compromisos y actividades que se desarrollen en el marco del Convenio serán de costo de cada una de las partes, respectivamente.

QUINTO: Resolución de Controversias.

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente entre ellas. Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Modificación del Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

SÉPTIMO: Personería.

La personería de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta de la Resolución Exenta RA 22512/3089/2022, de 27 de



diciembre de 2022 y de la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; mientras que la representación con que comparece doña **ELENA BLACKWOOD CHAMORRO**, en su calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, consta en escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2022 del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaria de punta Arenas, don pablo Valenzuela Pérez.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes concurrentes.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DEL SERPAT DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y DOÑA ELENA BLACKWOOD CHAMORRO, SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA/fag

Distribución:

- CRBP

- Archivo DR Magallanes